

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 22

Serie 1999-2000

Presentada por: Comisión Obras Públicas, Ornato  
y Tránsito

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, QUE ADOPTA LA CODIFICACION DE ORDENANZAS CON CLAUSULAS PENALES, ADICIONANDOLE EL ARTICULO 10.22, PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA AVE. GONZALEZ GIUSTI Y CALLE TABONUCO DE ESTE MUNICIPIO, ORDENAR LA ROTULACION DE AMBAS VIAS CON DIFERENTES ROTULOS, IMPONER MULTAS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La firma Caparra Enterprises sometió al Municipio de Guaynabo por conducto de sus consultores Basora & Rodríguez and Associates un estudio proponiendo el uso de un sistema vial unidireccional para un tramo de la Ave. González Giusti y para la Calle Tabonuco en su totalidad, ambas vías localizadas en este municipio.

Por Cuanto : Con el propósito de oír a las partes interesadas en este asunto, el día 14 de julio de 1999 se celebró una Vista Pública en el Salón de Audiencias de la Asamblea Municipal de Guaynabo, de la cual se dio aviso en un periódico de circulación general.

Por Cuanto : Durante la vista celebrada no compareció persona alguna en oposición a dicha propuesta, recibiendo la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito las diferentes ponencias y evidencias en apoyo a la propuesta.

Por Cuanto : Luego de la Vista Pública llevada a cabo, el asunto en cuestión fue referido a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito para estudio y recomendación apropiada, habiéndose recibido también por escrito el endoso del Director de Obras Públicas Municipal a la propuesta de la firma Caparra Enterprises.

Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito, luego de haber considerado la propuesta, ha rendido un informe recomendando favorablemente a la Asamblea Municipal el que se apruebe la misma.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

Sección 1ra.: Ordenar, como por la presente se ordena, que el tránsito en la Ave. González Giusti discurra en una sola dirección, de oeste a este, en un tramo comprendido en donde la Ave. González Giusti intercepta con la Calle Tabonuco, hasta el otro extremo de dicha Ave. González Giusti, que también intercepta con la Calle Tabonuco.

Sección 2da.: Ordenar, como por la presente se ordena, que el tránsito en la Calle Tabonuco discurra en una sola dirección, de este a oeste.

Sección 3ra.: Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor al lado norte de la Calle Tabonuco en toda su totalidad, desde que la misma comienza en la intersección del lado este con la Ave. González Giusti.

- Sección 4ta.: Disponer, como por la presente se dispone, para que el Director de Obras Públicas Municipal instale rótulos en la intersección de la Ave. González Giusti con la Calle Tabonuco que lean "No entre - Tránsito en una sola dirección" en el tramo de la Ave. González Giusti y Tabonuco en su intersección al oeste, y rótulo de "Tránsito en una sola dirección" en el tramo de la Ave. González Giusti y Tabonuco en su intersección al este.
- Sección 5ta.: Disponer, como por la presente se dispone, para que el Director de Obras Públicas Municipal instale, además, rótulos en todo el lado norte de la Calle Tabonuco que lean "No Estacione", y para que además instale rótulos en dicha Calle Tabonuco indicando el movimiento de vehículos en una sola dirección, de este a oeste.
- Sección 6ta.: Disponer, como por la presente se dispone, que cualquier persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta ordenanza será sancionada con multa de \$15.00.
- Sección 7ma.: Todas las disposiciones de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1997-98, se mantendrá en toda fuerza y vigor.
- Sección 8va.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias correspondientes para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de septiembre de 1999.

  
\_\_\_\_\_  
ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
P residenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de septiembre de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berrios  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibañez  
Julio Vega Rosario  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de septiembre de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de septiembre del año 1999.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal